## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

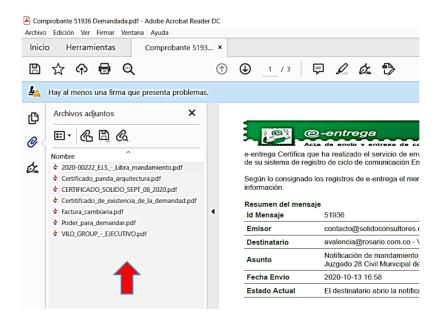
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandado	Martha Luz Cardona Betancur y otro
Radicado	05001 40 03 028 2024 00208 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial del 14 de abril de 2024 (Doc. 07) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de los ejecutados vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través del aplicativo E-entrega de SERVIENTREGA.

Ahora, para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación, SE REQUIERE al apoderado accionante a fin que **aporte la certificación emitida por E-ENTREGA original y de forma de forma separada**, es decir, el archivo directamente descargado del portal web por la opción *Descargar testigos*, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos** (**clip**), precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el anterior memorial con las certificaciones de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan. **NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento**.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.** 

NOTIFÍQUESE.

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47039ccf88dc919537c6b59d2813ed8bc578d99f7f6e73598a6a248dcc9b98a0

Documento generado en 23/04/2024 07:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica